

entren en vigor las enmiendas a que hace referencia el artículo 11;

c) Las denuncias recibidas en virtud del artículo 12.

Artículo 14

1. El presente Protocolo, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 48 del Pacto.

B

La Asamblea General,

Considerando que el texto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el texto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el texto del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben darse a conocer en todo el mundo,

1. *Pide* a los gobiernos de los Estados y a las organizaciones no gubernamentales que den la publicidad más amplia posible al texto de estos instrumentos, utilizando todos los medios que tengan a su disposición, incluidos todos los medios apropiados de información;

2. *Pide* al Secretario General que asegure la distribución amplia e inmediata de estos instrumentos y que, a tal fin, publique y distribuya el texto de los mismos.

1496a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1966.

C

La Asamblea General,

Considerando el interés de las propuestas para la creación de comisiones nacionales de derechos humanos o la designación de otras instituciones apropiadas, que desempeñarían ciertas funciones relacionadas con la observancia del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que pida a la Comisión de Derechos Humanos que examine la cuestión en todos sus aspectos y que informe sobre ella a la Asamblea General por conducto del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar sus observaciones sobre la cuestión, a fin de que la Comisión de Derechos Humanos pueda tener en cuenta tales observaciones al examinarla.

1496a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1966.

2214 (XXI). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Aprovechando la oportunidad de cumplirse el vigésimo aniversario del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para felicitar a los gobiernos, organizaciones y particulares por el apoyo y colaboración que han

prestado al Fondo en sus dos decenios de significativa contribución al bienestar de la infancia en todo el mundo y a la solidaridad internacional,

Reconociendo la utilidad de la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para facilitar a los países en desarrollo la aceleración y el mejoramiento de los servicios en favor de la infancia,

Observando con aprobación que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia está ayudando a los gobiernos, como parte de sus planes y programas nacionales de desarrollo, no sólo a proteger a los niños y jóvenes, sino también a prepararlos adecuadamente para que contribuyan al progreso económico y social de sus países,

Acogiendo con agrado el hecho de que la capacitación de personal nacional en los servicios en favor de la infancia constituye en la actualidad uno de los elementos importantes de la ayuda prestada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Encomiando la estrecha cooperación que sigue existiendo entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos técnicos competentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada, no obstante, ante la magnitud de las necesidades no satisfechas de la infancia y de la juventud en los países en desarrollo, y ante las necesidades cada vez mayores que hay que atender con los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Observando con aprobación que el Consejo Económico y Social y la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia han apoyado el objetivo de lograr un ingreso de 50 millones de dólares para fines de 1969, al terminar el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Apoya* las actividades y objetivos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y pide a las organizaciones, agrupaciones y particulares que prestan su colaboración que intensifiquen sus esfuerzos para que pueda alcanzarse el nuevo objetivo en materia de ingresos;

3. *Recomienda* a los gobiernos que incluyan en sus planes de desarrollo general proyectos que tengan en cuenta las necesidades de la infancia y la juventud.

1498a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.

2215 (XXI). Situación social en el mundo

La Asamblea General,

Reafirmando el solemne compromiso, expresado en la Carta de las Naciones Unidas, de promover el progreso económico y social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando sus resoluciones 1916 (XVIII) de 5 de diciembre de 1963 y 2035 (XX) de 7 de diciembre de 1965,